

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.  
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 38 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

**Presidencia del Consejo de Ministros.**  
—  
(Gaceta del día 3.)  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO CIVIL**  
DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**  
—  
SECCION DE FOMENTO  
MINAS  
NOTIFICACIÓN  
Núm. 1519

No residiendo en esta capital D. Matias Beltrán Rueda, registrador del denunciopara la mina Poderosa, núm. 3094, del término de Hornachuelos, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la Sección de Fomento, y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad, y el de las doce pertenencias demarcadas, apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.  
Y en cumplimiento del art. 40 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.  
Córdoba 30 de Mayo de 1892.  
El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**  
—  
Núm. 1520  
No residiendo en esta capital don Juan Antonio Liñan Mendez, regis-

trador del denunciopara la mina San Pedro, núm. 3.027, del término de Palma del Rio, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la sección de Fomento, y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad y el de las doce pertenencias demarcadas, apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.  
Y en cumplimiento del art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.  
Córdoba 30 de Mayo de 1892.  
El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**  
—  
Núm. 1521

No residiendo en esta capital D. José Fernández, registrador del denunciopara la mina La Numancia, núm. 3018, del término de Hornachuelos, se le notifica por el presente, que en el referido expediente ha recaído con esta fecha un decreto de este Gobierno, por el que se manda que el interesado presente en la sección de Fomento y en el preciso é improrrogable plazo de quince días, el importe del reintegro de los derechos de expedición del título de propiedad y el de las doce pertenencias demarcadas; apercibiéndole que de no efectuarlo dentro del plazo indicado, se declarará nulo, fenecido y sin curso el expediente.  
Y en cumplimiento del art. 40 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas, se le hace esta notificación por medio del BOLETIN OFICIAL.  
Córdoba 30 de Mayo de 1892.  
El Gobernador,  
**Antonio Castañón y Faes**

**Audiencia de lo criminal de Córdoba.**  
—  
Núm. 1406  
En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Hinojosa contra Santiago Fernández Pérez Castejón, por los delitos de robo y homicidio respectivamente, se han señalado para que se vea ante el Tribunal del Jurado, en esta Audiencia, los días 29 y 30 de Julio próximo á las once de su mañana, habiendo sido designados por la suerte como jurados y supernumerarios los que se expresan á continuación:

- Cabezas de familia*  
D. José Marillo Delgado.  
Manuel Blanco Redondo.  
Manuel Moraño y Moraño.  
Lorenzo Romero Caballero.  
Joaquín Mellado Romero.  
Tomás Castellano Ruiz.  
Francisco José Gómez y Gómez.  
Alfonso Romero Ruiz.  
Bartolomé Moreno Murillo.  
Felipe Aranda López.  
Agapito Fernández y Fernández.  
Juan Peña Sánchez.  
Sebastián Martínez Segura.  
Pablo Córtes Rodríguez.  
José Fernández Muñoz.  
Luis Peña Romero.  
Alfonso Barranco Román.  
Manuel Antón Blanco.  
Manuel Fernández Muñoz.  
Florentino Muñoz Torrico.

- Capacidades*  
D. José Leal Murillo.  
Juan Cruz Muñoz.  
Manuel Ruiz Medina.  
Manuel Valverde Peralvo.  
Juan Fernández Gómez.  
Alfonso Cárdenas Murillo.  
Angel Romero Romero.  
Antonio Fernández Ledesma.  
José Helguera Valero.  
Pablo Diaz López.  
Manuel Chaves Aranda.  
Manuel José Fernández Gómez.  
Antonio Moreno Gil.  
José Sánchez Pizarro.  
Cándido Jurado Giménez.  
Francisco Jurado Chamorro.

*Supernumerarios*  
D. Rafael Pavón Alzate.  
Jaime Aparicio Marín.  
Francisco Tienda Cubero.  
José López Alvarez.  
José Muñoz Herrera.  
Ramón Saldaña Alvarez.  
Y en cumplimiento de el artículo cuarenta y ocho de la Ley de 20 de Abril de 1888, se anuncia por medio de este BOLETIN OFICIAL para el conocimiento del público.  
Córdoba 30 de Abril de 1892.—Segismundo del Moral Ceballos.

**AYUNTAMIENTOS**  
—  
**Montemayor (1)**  
Núm. 1516.  
Año económico de 1891-92  
Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el tercer trimestre del año económico actual, formado por el que suscribe, Secretario del mismo, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley orgánica municipal vigente.  
EN LIBRO CAPITULAR  
Sesión ordinaria del día 23  
Presidencia del Alcalde accidental don Antonio Galán  
Esta sesión no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales, acordándose por el Sr. Alcalde que se hiciera constar esta circunstancia y que conforme al art. 104 de la ley, se citará para celebrar aquella el día veinticinco del actual.  
—  
Sesión ordinaria del día 25  
Presidencia del Alcalde accidental don Antonio Galán  
Dada lectura del acta de la sesión sin efecto y la de la anterior, fueron aprobadas y se acordó por el Ayuntamiento.  
Declarar ultimadas las listas de compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclamación sobre las  
(1) Véase el BOLETIN de ayer.

mismas, y que una copia de ellas se insertara en el BOLETIN OFICIAL con arreglo á la ley.

Que el Concejal D. Juan Higuera, en representación del Ayuntamiento, fuera á Córdoba á hacerse cargo de las quinientas veinticinco pesetas cincuenta céntimos del recargo de cédulas personales depositadas en el Banco, aplicándolas al pago de las atenciones que en referida acta se detallan, y que los gastos del viaje se le satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos.

Y por último, que el señor Alcalde ordenara el pago de los haberes á los empleados que no hubieran percibido el del mes de Septiembre, y el de cualquiera otro servicio prestado al municipio hasta fin del presente.

#### EN EL LIBRO DE LA JUNTA PERICIAL

Sesión extraordinaria del 26

Presidencia del Alcalde accidental don Antonio Galán

Leida el acta de la anterior, fué aprobada, ratificándose el Ayuntamiento y la Junta en los acuerdos tomados en ella.

En seguida, y resultando que nadie había reclamado contra la clasificación de incobrables, hecha por el Ayuntamiento y la Junta en la sesión del día diez y nueve del corriente, de las partidas de territorial que constan de la misma y suman cincuenta y nueve pesetas un céntimo, el Ayuntamiento y la Junta las declararon definitivamente incobrables, y por lo tanto fallidas, levantándose la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

#### EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del Alcalde accidental don Antonio Galán

Dada lectura al acta de la anterior, fué aprobada, y con la venia del Presidente, por el Concejal D. Juan de Llamas Povedano, se presentó una moción firmada por él y por don José Moreno Galán, para que por el Ayuntamiento se invitase al Concejal D. Manuel Galán Vargas, á que renunciara la gratificación que percibía como fiel de la carnicería ó del cargo de Concejal, por que eran incompatibles.

Concedida la palabra al Concejal don Agustín Moreno en contra de la moción, demostró que esta carecía en absoluto de fundamento legal, por que el cargo de fiel de carnicería no estaba considerado entre los públicos á que se refiere el párrafo 2.º del art. 43 de la ley municipal, ni la retribución que percibía el que lo desempeñaba, se satisfacía con fondos del Estado de la provincia ni del municipio, y por lo tanto no era incompatible con el de Concejal, pidiendo al Ayuntamiento que desechara la moción y no se uniera al acta por ser de todo punto improcedente é ilegal.

Los firmantes de la moción insistieron en lo que pedían en ella, y también el Concejal D. Miguel Luque; y como por el D. Agustín Moreno, D. Antonio Rodríguez y otros señores Concejales, se reprodujera lo expuesto por el pri-

mero, se declaró el asunto bien discutido y puesto á votación nominal, resultó desechada la moción por cinco votos contra cuatro, emitiendo los primeros D. Agustín Moreno, D. Juan Higuera, D. Antonio Rodríguez, D. Manuel Galán y D. José Gómez, y los segundos D. José Moreno, D. Juan de Llamas, D. Miguel Luque y el Sr. Presidente.

También acordó el Ayuntamiento, que por el señor Alcalde se dispusiera que examinase el reloj público una persona competente, y que se le hiciera lo necesario para que marche con regularidad.

Sesión ordinaria del 6 de Febrero

Presidencia del Alcalde accidental don Antonio Galán

Leida y aprobada que fué el acta de la anterior, se levantó la sesión por el Sr. Presidente, por no haber asuntos de que tratar en ella.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del Alcalde accidental don Antonio Galán

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada, y enterado el Ayuntamiento de la aprobación del expediente en que se solicitaba permiso ó autorización para imponer arbitrios extraordinarios; teniendo en cuenta las circunstancias especiales de esta villa, el tiempo transcurrido ya de este año económico y la Real orden de 13 de Enero próximo anterior, por unanimidad acordó que pasara el expediente á la Comisión de arbitrios, para que propusiera el medio de hacer efectivos los que el mismo comprende.

También acordó el Ayuntamiento aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el segundo trimestre de este año económico, y que se remitiera al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del señor Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil, don Rafael Gracia Malagón

Leida y aprobada el acta de la anterior, con la venia del Sr. Presidente, el Secretario de la Delegación dió lectura al pliego de cargos formulados contra este Ayuntamiento con motivo de la visita de inspección girada al mismo, los cuales son á saber:

1.º Que los fondos municipales han estado en ocasiones depositados en sitios no seguros, en vez de estarlo en el arca de tres llaves, y estas en poder de los claveros que la ley determina, dando lugar dicho abandono al extravío de ciento treinta y siete pesetas treinta y ocho céntimos.

2.º Que del arqueo llevado á efecto en la Depositaria, resultaba la falta de mil trescientas cincuenta y una pesetas cuarenta y un céntimos, estando las llaves en poder del Alcalde accidental D. Antonio Galán Nadales, Depositario D. Miguel Luque Moreno, y Regidor Interventor don José Moreno Galán, sin que existiera documento oficial que explicase la falta de mencionada cantidad.

3.º Que el Sr. Alcalde Presidente, en fecha anterior á la licencia que hoy disfrutaba, habia adquirido sin los requisitos necesarios para ello, diez y seis tabloncillos importantes ciento diez y siete pesetas treinta y cinco céntimos, que pagó de los fondos del Pósito en 6 de Enero próximo anterior, para invertirlos en una obra de reparación de dicho edificio, y que aún no habia sido aprobado por el Sr. Gobernador el expediente instruido para vender trigo y satisfacer aquella, y que al hacerse cargo de la Alcaldía, el primer Teniente D. Antonio Galán, por no haber denunciado este abuso, se habia hecho solidariamente responsable de él.

4.º Que los bienes de Propios habian sido distribuidos arbitrariamente por el Alcalde, prescindiendo en absoluto de toda formalidad legal.

5.º Que el señor Alcalde accidental habia recibido un oficio del señor Gobernador, declarando la incapacidad del concejal Depositario don Miguel Luque, y que, desobedeciendo las órdenes de la primera autoridad civil de la provincia, no habia dado conocimiento de ello á la Corporación y permitia que el referido concejal continuase en el ejercicio de sus funciones y cargo.

En seguida, y con la venia del señor Presidente, en contestación al cargo primero, se presentó por el Alcalde accidental don Antonio Galán Nadales, un escrito autorizado por él, por el Regidor Interventor y por el Depositario, haciendo constar que, si bien por el concejal don Agustín Moreno, tuvo conocimiento la Corporación de una falta en los caudales que debian existir en la Caja municipal, por el Alcalde interino se dispuso que se verificase en el día siguiente y en los sucesivos, un arqueo extraordinario, dando por resultado que no habiendo tenido en cuenta, sin duda, documentos á formalizar, existía un déficit que el clavero Depositario se apresuró á ingresar, dándose cuenta del arqueo y el ingreso al Ayuntamiento en la sesión del día siguiente del en que tuvo lugar.

En contestación al cargo segundo, y como réplica al mismo, se presentó por los claveros de las arcas municipales un escrito en el que se hacia constar: que si bien aparecía del certificado de arqueo recogido por el señor Delegado un desfalte en la Caja municipal, de mil doscientas pesetas próximamente, semejante falta no lo era en realidad, y mucho menos materia de delito por las razones siguientes:

1.ª Que por el señor Delegado no se quiso tener en cuenta el papel á formalizar que habia en las arcas.

2.ª Que tampoco se estimó por el mismo la cantidad de setecientas cincuenta pesetas próximamente que, al hacer en Córdoba el último pago del contingente, se dejó allí á formalizar en su día, para el trimestre venidero.

3.ª Que si esto pudiera ser objeto de que por la autoridad superior de la provincia se mandara que en adelante no se hiciera pago sin formalizar, no era bastante para los efectos que produciría un verdadero desfalte si lo hubiese.

Y 4.ª Que si después de verificar un nuevo y minucioso arqueo, teniendo en cuenta para la data el papel que debiera formalizarse, resultara algún déficit, que tendria que ser por error de duplicación ó cosa semejante, estaban dispuestos á hacer el ingreso en seguida, porque su conciencia no les acusaba del más pequeño abuso, y su honradez era completamente acrisolada.

En contestación al cargo tercero se manifestó que era cierto en todas sus partes.

En contestación al cargo cuarto, y como réplica al mismo, se presentó por el señor Alcalde accidental un escrito haciendo constar que desde el año pasado de 1882 á 83, por el señor Alcalde de entonces don Salvador Carmona, se distribuyeron entre varios vecinos los terrenos llamados del Egido. Que después, y por el Alcalde que le sustituyó, don Juan Galán, se hicieron algunas distribuciones y traslados de dichos terrenos, y que asimismo por el Alcalde actual se habian hecho algunas variaciones en aquella distribución; y por último, que por el que se dirigía al Ayuntamiento é interinamente le presidía, nada se habia hecho en referido asunto, que correcta ó incorrectamente venia existiendo, sino abrir una información en vista del certificado negativo de acuerdos anteriores sobre el particular, acerca de quienes eran los individuos que poseian dichas tierras y con qué autorización las disfrutaban, de cuyo expediente ya tenia conocimiento oficial el señor Gobernador de la provincia.

En contestación al cargo quinto, se replicó por el señor Alcalde accidental, que nada en absoluto conocía de la orden de incapacidad del concejal Depositario don Miguel Luque Moreno, y por lo tanto, que continuaba en el ejercicio de sus funciones y cargo.

Habiéndose manifestado por los concejales á quienes los cargos formulados se referían, que nada más tenían que contestar sobre los mismos, sin que se pidiera tampoco la palabra por ninguno de los demás, se levantó la sesión por el señor Delegado.

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Alcalde accidental D. Antonio Galán

Leida el acta de la sesión anterior, se aprobó, ratificándose el Ayuntamiento en los acuerdos adoptados en ella, y tor mando los siguientes:

Suprimir la plaza que Salvador Zafra Jiménez venia desempeñando como auxiliar de Fernando Moreno Mata, para la recaudación del arbitrio sobre uso de las pesas y medidas, por que ofrecia pocos rendimientos y resultaba gravoso para el Municipio.

Que se abonaran á los empleados y agentes del Ayuntamiento sus haberes del segundo trimestre de este año, y se pagaran en Córdoba por cuenta del capítulo 9.º, hasta invertir las 4654 pesetas 41 céntimos que en aquella fecha habia de existencia.

Sesión ordinaria del día 27

Presidencia del Alcalde accidental

D. Antonio Galán

Dada lectura al acta de la anterior, que fué aprobada, se acordó por el Ayuntamiento:

Que una instancia presentada por D. Juan Bautista Alcántara, oficial primero que fué de esta Secretaría, en solicitud de que se le abonara el haber de algunos días que sirvió el cargo, y no se le había imputado al formar la nómina, pasara á la Comisión de Hacienda para que emitiese dictámen.

Que se devolviera á D. Angel Blanco, para su rectificación en el tanto por ciento de cobranza, la cuenta de haber recaudado los recargos municipales de territorial é industrial del año económico próximo anterior.

EN EL LIBRO DEL PÓSITO

Sesión extraordinaria del día 1.º de Marzo

Presidencia del Alcalde accidental

D. Antonio Galán

Después de dada lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, el Ayuntamiento acordó que se procediera á la formación del reparto de las existencias de trigo del Pósito para la escarda entre los vecinos que más lo necesitan y reunieran las condiciones exigidas por las disposiciones del ramo.

EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del Alcalde accidental

D. Antonio Galán

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se dió lectura al Ayuntamiento por mí el Secretario, de una solicitud dirigida al mismo por D. Francisco Carmona Luque, Alcalde Presidente, en uso de licencia, en la cual hacía renuncia del cargo de Alcalde.

Enterado el Ayuntamiento y lamentando que el motivo de la renuncia fuera la enfermedad que sufría, acordó por unanimidad admitirle dicha renuncia.

En seguida, con el fin de cubrir la vacante, procediose á la elección en la forma que determinan los artículos 52 y 53 de la ley, y practicado el escrutinio conforme al art. 55, resultaron: don Agustín Moreno Díaz con cinco votos, y D. Juan Higuera Carmona con tres; en totalidad ocho votos, número igual al de votantes; y resultando que este Ayuntamiento se compone de once Concejales y que no la mayoría absoluta la constituyen seis, y que no la había obtenido D. Agustín Moreno, que resultaba con más votos el Sr. Alcalde accidental D. Antonio Galán, teniendo en cuenta lo que prescribe la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de Octubre último, en armonía con la de 2 de Junio del año próximo anterior, proclamó á D. Agustín Moreno Díaz, Alcalde Presidente interino de la Corporación, quien pasó en el acto á ocupar la Presidencia, recibiendo del D. Antonio Galán las insignias de su cargo, acordándose por el Ayuntamiento que la votación para elegir Alcalde, se repetiría en las dos sesiones siguientes, ante todo otro asunto de que tuviera que ocuparse la Corporación, para cum-

plir lo dispuesto en las Reales órdenes que quedan citadas.

En seguida, continuando la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde interino D. Agustín Moreno Díaz, tomó el Ayuntamiento los acuerdos siguientes:

Que se practicara un arqueo extraordinario, tanto en el area municipal como en la del Pósito, midiendo el grano existente en las paneras de éste, y que se consignara en dichos documentos no sólo la existencia que apareciera en los respectivos libros de intervención y de paneras, si no toda otra cantidad que por depósito, bonificación ó cualquier otro concepto existiera en las arcas.

Nombrar á D. Pedro Ramón León teniente de Alcalde de la Rambla, para que represente á este Ayuntamiento en el acto de la formación del presupuesto carcelario, proveyéndole al efecto de la respectiva autorización.

En este estado se levantó la sesión por el Sr. Presidente, quien dispuso que á continuación del acta de esta sesión se uniera la de la toma de posesión del cargo de interino y la renuncia que produjo la vacante.

Sesión extraordinaria del día 8

Presidencia del Alcalde interino

don Agustín Moreno Díaz

Después de darse lectura del acta anterior, que fué aprobada, y según lo acordado se procedió á repetir la votación para el nombramiento de Alcalde, y verificada que fué, hecho el escrutinio conforme al art. 55 de la Ley, dió el resultado siguiente: D. Agustín Moreno Díaz, seis votos y D. Juan Higuera Carmona tres, en totalidad nueve, número igual al de votantes, y resultando que este Ayuntamiento se compone de once Concejales y que la mayoría absoluta la constituyen seis votos que son los obtenidos por D. Agustín Moreno Díaz, quedó este elegido en definitiva Alcalde Presidente de la Corporación, conforme á la Real orden de 5 de Octubre último.

Acto continuo se entró en la orden del día, y conforme á la convocatoria, el Sr. Presidente dió cuenta al Ayuntamiento del arqueo extraordinario verificado en el día anterior, de cuya acta resulta que debían existir en el area municipal tres mil cincuenta y ocho pesetas y nueve céntimos, y que solo se habían encontrado en ellas dos mil quinientas cincuenta pesetas y once céntimos, faltando por lo tanto quinientas siete pesetas y noventa y ocho céntimos de las que el Ayuntamiento declaró responsables á los claveros don Antonio Galán Nadales, D. Miguel Luque Moreno y D. José Moreno Galán, acordando también, conforme á la pretensión de los mismos, concederles un plazo breve para que las ingresaran en el area, levantándose la sesión por el Sr. Presidente por no haber otros asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno

Después de leer y aprobar el acta de la anterior, ratificándose el Ayuntamiento en los acuerdos adoptados en

ella, se levantó la sesión por el Sr. Presidente por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del 19 de Marzo

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno

Abierta la sesión y dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada y el Ayuntamiento tomó los acuerdos siguientes:

Aprobar en todas sus partes la conducta y gestiones del Sr. Alcalde, para instalar el Juzgado municipal en la planta baja de este Ayuntamiento, y que el gasto ocasionado se satisfaga con cargo, al capítulo de Imprevistos.

Admitir al Concejal D. Manuel Galán Vargas, la renuncia del cargo de fiel de carnicerías y nombrar para sustituirle á D. Juan Higuera Carmona, con los derechos y obligaciones señalados en el Reglamento que aprobó la Corporación en 21 de Abril de 1888.

Admitir á Fernando Moreno Mata, recaudador de arbitrios, la renuncia de su cargo, nombrando para sustituirle á Francisco Díaz Nadales, con el mismo sueldo que aquel disfrutaba de una peseta veinticinco céntimos diarios, y por último, quedar enterada de un oficio del Alcalde de la Rambla, participando que había correspondido á este pueblo de contingente carcelario para el ejercicio entrante 657 pesetas y 40 céntimos.

EN EL LIBRO DEL PÓSITO

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del Alcalde don Agustín Moreno

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del expediente instruido á instancia de D. Agustín González, en solicitud de moratoria para satisfacer un débito que tiene á favor del establecimiento y el Ayuntamiento. No resultando suficientemente garantido dicho débito y de acuerdo con el dictámen del Regidor Síndico, por unanimidad acordó denegar dicha moratoria y que se remitiera el expediente, previo informe del Alcalde, al señor Gobernador civil para su resolución.

EN EL LIBRO CAPITULAR

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del Teniente primero de Alcalde don Antonio Galán Nadales

Esta sesión no pudo celebrarse por falta de número de señores Concejales, disponiéndose por el Sr. Presidente se hiciera constar esta circunstancia en el acta que al efecto se levantó.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día veintiocho del actual, disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Montemayor treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Fernando Carmona, Secretario.—V.º B.º: Agustín Moreno.

Núm. 1529

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas municipales de esta villa, respectivas al ejercicio económico de 1890 á 91, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que puedan examinarlas los que á bien tengan, y hacer sobre las mismas las reclamaciones que crean oportunas.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario, se fija el presente y otros de igual tenor, en Montemayor á 30 de Mayo de 1892.—Agustín Moreno.

Almedinilla

Núm. 1553

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución territorial de la misma, respectivo al año económico entrante de 1892 á 1893, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría Capitular, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos, puedan examinarlo y aducir en su contra cuantas reclamaciones crean remitirles, respecto á la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza.

Almedinilla 31 de Mayo de 1892.—A. Vega.—Por su mandado, Vicente Rodríguez.

Puente Genil

Edicto

Núm. 1505

Don Jose Maria Sanchez y Gil, primer teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el día 19 del corriente fué encontrado en las afueras de esta población un rucho de dos años, rucio, sin hierro, con bozal, cuya procedencia se desconoce.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 8 de Septiembre de 1878, se anuncia por el presente para que durante el término de 30 días, pueda hacerse por su dueño la oportuna reclamación, pues transcurrido este plazo se procederá á la venta por esta Alcaldía.

Puente Genil 28 de Mayo de 1892.—José María Sanchez.

Hago saber: que el 24 del corriente ha sido hallada en la hacienda de las Navas, situada entre los Zapateros y Lucena, una rucha rucia clara, con ocho meses, cinco cuartas y dos dedos de alzada, sin hierro, cabeza ligera, y con una cicatriz longitudinal de dos centímetros en la región lateral externa de la costilla izquierda.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de ocho de Septiembre de 1878, se anuncia por el presente para que durante el término de treinta días, pueda hacerse por su dueño la oportuna reclamación, pues transcurrido este plazo se procederá á su venta por esta Alcaldía.

Puente Genil 28 de Mayo de 1892.—José María Sanchez.

# HINOJOSA

Núm. 1548

Don Francisco Vizcaino y Mifsut, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se saca á pública subasta por tres años, el arriendo á venta libre de los derechos y recargos totales establecidos sobre las especies tarifadas del impuesto de consumos.

Dicha subasta tendrá lugar el día quince del mes de la fecha de diez á doce de su mañana, en las Salas Capitulares, ante mi autoridad y la Comisión de señores Concejales designada al efecto, asistida de Notario, por pujas á la llana y bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, que queda de manifiesto en la Secretaría de este dicho Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por las personas que lo soliciten, debiendo los rematantes depositar previamente en la Caja municipal el dos por ciento de la especie ó especies que hayan de ser objeto del remate.

Durante la primera hora de subasta se admitirán posturas solamente por la totalidad de las especies, cupos y recargos, y si no diese resultado, una vez acreditado, se anunciará nueva subasta por la segunda hora y ramos separados.

Lo que con inserción del estado demostrativo de las especies tarifadas, sus cupos y recargos, he dispuesto se anuncie al público para conocimiento de los licitadores.

Hinojosa 1.º de Junio de 1892.—Francisco Vizcaino.

## ESPECIES

	Derechos del Tesoro		Su 3 por 100 de cobranza		Recargo Provincial y Municipal del 100 por 100		Total de cada uno	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes lanares, vacunas y cabrias	2627	39	78	82	2627	39	5333	60
Idem de cerdo	15779	54	473	38	15779	54	32032	46
Aceite de todas clases	3278	50	98	36	3278	50	5655	36
Vinos de todas clases	7295	48	218	86	7295	48	14809	82
Aguardientes y alcoholes	4735	50	142	07	4735	50	9613	07
Vinagre, cerveza, cidra etc.	80	86	2	43	80	86	164	15
Arroz, garbanzos y sus harinas	734	08	22	02	734	08	1430	18
Trigos y sus harinas	8419	38	252	58	8419	38	17091	34
Centeno, cebada, maíz etc.	1557	55	46	73	1557	55	3161	83
Granos y legumbres	491	84	14	76	491	84	998	44
Pescados, escabaches y conservas	382	30	11	47	382	30	776	07
Jebón	1531	36	45	94	1531	36	3106	66
Carbón	441	22	13	24	441	22	895	68
Sal común	2367	75	71	02			2438	77
<b>Total general</b>	<b>49722</b>	<b>75</b>	<b>1491</b>	<b>68</b>	<b>47355</b>		<b>98569</b>	<b>43</b>

## JUZGADOS

### Montilla

Núm. 1539

D. Juan Antonio Delgado y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno, de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, el día seis de Junio próximo á las once de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que bajo la Presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondiente al mismo.

Montilla treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Juan Antonio Delgado.—El actuante, Juan Reina.

### Izquierda de Córdoba

Núm. 1533

Don Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de la sentencia ejecutoria recaída en causa por hurto, contra José Gutiérrez Peña (á) Vinagre, y Antonio Cañero Crespo, se sacan á pública subasta para su venta, los efectos que se expresarán á esta continuación, á los cuales se les rebajó el veinte y cinco por ciento de su aprecio en la segunda subasta, sin que hubiese postor, por lo que se

anuncia nuevamente sin sujeción á tipo y son los siguientes.

	Pts.	Cts.
Una hacha leñadora marcada con el número uno, quedando reducido su valor con la rebaja del veinticinco por ciento que sirvió de tipo en la segunda subasta á	3	
Otra hacha de talar con desperfectos señalada en el número, dos en	2	25
Un hocino grande leñador, despuntado, marcado con el número tres, en	1	88
Otro hocino corto para desbarretar, señalado con el número cuatro, en	2	25
Y por último cuatro sogas sobrecargas con sus lazos de pita y cerda muy servidas, marcadas con el número cinco, en	1	50
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>88</b>

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, siendo de advertir que se admitirán posturas para la venta de dichos efectos sin sujeción á tipo y en la forma establecida por la ley.

Dado en Córdoba á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Luis Ramirez.

# Agencia ejecutiva de contribuciones de Montilla

Núm. 1541

## EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

D. Francisco Cabello de Riera, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución Territorial, correspondiente á los años de 1890 á 1891, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas — Pts. Cts.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	VALORACION deducidas cargas — Pts. Cts.	
			Pts.	Cts.
618	200	Don Juan Nepomuceno Tablada, vecino de Montalbán.—Una suerte de tierra puesta de olivar en los Pollos, de este término, compuesta de ocho fanegas y cinco celemines. Linda al N. y Este con olivos de don Diego Trespalcios; al Sur con más de los herederos de don Manuel Villalba, y al Oeste con igual plantío de don Amador Cuesta. Le resulta un embargo á favor de la Hacienda por débito de contribución de años anteriores, y está capitalizada en la cantidad de	3280	
1915	589 01	Miguel Jordano Pino, vecino de esta ciudad.—Una suerte de tierra puesta de olivar, al sitio Cerro del Tesoro, de este término, Linda al Norte con olivos de Rafael Ramirez; al Sur con más de doña Magdalena Requena; al Este con igual plantío de Agustín Ramirez, y al Oeste con viñas de doña Ana Berral. No le resultan cargas y está capitalizada en la cantidad de mil treinta pesetas, y su cabida es de diez celemines y un octavo, donde radican cuarenta y nueve olivos.	1030	
1378		Rosario Cortes, vecina de esta ciudad.—Una casa situada en la calle Escuchuela, de esta población, y marcada con el núm. 10. Linda por la derecha entrando con la del número 8 de Carmen Gómez; por la izquierda con la del núm. 12 de Pablo Polo, y por la espalda con corrales de la casa de Pablo Polo. No consta carga alguna sobre dicha casa. Se compone de patio primero, un cuerpo lateral á la derecha, una habitación baja y dos altas, cocina, cuadra, pozo á medianería con José Polo, y está formada en una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados, y ha sido capitalizada en la cantidad de	625	

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta localidad, el día 31 de Mayo próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Montilla á 24 de Mayo de 1892.—El Agente ejecutivo, Francisco Cabello de Riera.